Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

sv

563

DICTAMEN N°.....

REF: E21-2025-8722-AE Y SU AGREGADO E21-2024-8406-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DEL OFICIAL SUBAYUDANTE DE POLICÍA LUCIANO AGUSTÍN SUAREZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
AB. FEDERICO VALDÉS

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
AB. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte 18) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/2025 de la antigüedad en el grado de Oficial Subayudante de Policía al Sr. Luciano Agustín Suarez DNI N° 42.190.828, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en e-parte 1, mediante la cual el Sr. Suarez solicita el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Subayudante a partir del 01/01/2025. Funda su pretensión enunciando que por Decreto N° 492/25 fue promovido al grado de Oficial Subayudante, ubicándolo escalafonariamente en el Cuerpo Técnico- Escalafón Comunicaciones.

Seguidamente, se aprobó el agregado de la actuación electrónica E21-2024-8406-Ae por la cual tramitó su solicitud de reubicación jerárquica y escalafonaria (e-parte 2).

Asimismo, en atención a lo requerido en Dictamen N° 2258/25 por la Asesoría Letrada Policial (e-parte 4), se incorporó copia del Decreto N° 492/25, cuyo artículo 2° dispone: *"Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Luciano Agustín Suarez, DNI N° 42.190.828, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Técnico- Escalafón Comunicaciones – Personal Superior – CEIC N° 11 - grado 10 – Oficial Subayudante – actividad central 01 – actividad central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N°*

19 – Anexo 0 – Dirección de Personal – jurisdicción 21 – Policía Provincial", y constancia de su notificación (e-parte 5).

Posteriormente, el Jefe División Escalafón Policial informó que no obra registros de presentación de medidas recursivas planteadas por el citado empleado contra el mencionado instrumento (e-parte 6).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 2557/25, entendió que resultaría viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por el Oficial Subayudante Suárez, a partir de la fecha 01/01/25, al sólo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas (e-parte 9). En sentido coincidente se pronunció el Estado Mayor Policial mediante Acta N° 110/25 (e-parte 11).

En e-parte 18 se agrega proyecto de decreto definitivo suscripto por el Jefe de Policía y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Por su parte, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad se expidió en Dictamen N° 97/26, estimando que corresponde reconocer la antigüedad en el grado de Oficial Subayudante de Policía a Luciano Agustín Suarez, a partir del 01/01/2025 (e-parte 22).

A su turno, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte 24).

Posteriormente, el Ministro de Seguridad prestó su aval y remitió lo actuado a este órgano asesor (e-parte 25).

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2025, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 492 de fecha 7 de abril de 2025.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes 9 y 22) en que el reconocimiento de la antigüedad en el grado de Oficial Subyudante de Policía al Sr. Luciano Agustín Suarez, debe ser a partir del 01/01/2025.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

18 SEP. 2026

Ab. FEDERICO VALDÉS
Asesor General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".